

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU-11.094 DE VILLAMIEL DE LA SIERRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO

Aprobado por el Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra, con fecha 18 de febrero de 2016, el Pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.094, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Provincia", a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato.

El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.094, con una superficie aproximada de 1.334,00 hectáreas y del que forma parte el Monte de Utilidad Pública núm. 155 "Dehesa Boyal", de 343 hectáreas.

CLAUSULA SEGUNDA.- Duración del contrato.

Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco, comenzando en la temporada 2016/2017 y finalizando en la temporada 2020/2021 (31 de marzo de 2021).

CLAUSULA TERCERA.- Tipo de licitación.

Se señala al alza en la cantidad de VEINTE MIL MIL EUROS (20.000,00 €), por cada campaña cinegética. La renta será actualizada anual y acumulativamente con el Índice de Precios al Consumo que fija el INE a 31 de diciembre de cada año.

CLAUSULA CUARTA.- Forma de pago.

La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 15 de marzo de cada año.

La renta se abonará de la siguiente forma:

- El 15% de la renta correspondiente al Monte de Utilidad Pública, se abonará a la Comisión Provincial de Montes, en concepto de Fondo de Mejoras.
- El resto de la renta, hasta completar la totalidad de la misma, se abonará al Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra



El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

CLAUSULA QUINTA.- Garantía provisional.

Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de MIL EUROS (1.000,00 €), y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Garantía provisional se devolverá a los licitadores una vez suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento con el adjudicatario definitivo.

CLAUSULA SEXTA.- Garantía definitiva.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de diez días naturales una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

CLAUSULA SÉPTIMA.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos derivados de los anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta.

CLAUSULA OCTAVA.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario la gestión del coto, así como todos los gastos derivados de la aplicación de la Ley 4/1996 de Caza de Castilla y León y demás normativa de desarrollo (Decreto 83/1998 y Orden de 27 de agosto de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio), en especial tasas, matrícula, y cuantos otros impuestos o tasas, presentes y futuros, graven el contrato de arrendamiento y el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto, incluido el iva si resultara exigible.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento del entablillado del acotado. Finalizado el contrato, el entablillado quedará en el coto a disposición de la arrendadora.

Será de cuenta del adjudicatario el Plan de Ordenación Cinegética, debiendo abonar a la arrendadora el coste del mismo.

Igualmente deberá responder de los daños causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por especies cinegéticas, tanto a los bienes y cosas como a terceras personas. Para poder garantizar lo señalado, el adjudicatario suscribirá el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

El ejercicio de la caza corresponde al arrendatario, estando prohibido el subarriendo. El adjudicatario debe estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, poseer las correspondientes licencias de caza y el seguro de responsabilidad civil del cazador y cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.



El adjudicatario asume, además, todas las obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento de caza en los Montes de Utilidad Pública, elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, que ha de conocer como Anexo a este Pliego y que quedarán incorporadas al Contrato de Arrendamiento como parte integrante del mismo.

CLAUSULA NOVENA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- 1) Las personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Las personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



RÉGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, Texto Refundido de la Ley de Contratos del de Sector Público, Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales y de restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Común.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda << Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.094>>. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa
- Sobre "B": Proposición Económica

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Fotocopia del D.N.I. del licitador. En caso de ser el licitador una persona jurídica, fotocopia del C.I.F. y fotocopia del D.N.I. del representante legal.
2. Copia de la escritura de constitución de Sociedad o Estatutos inscritos en el Registro correspondiente.

3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 60 y siguientes del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional o el importe en metálico en su caso.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con D.N.I. número..... con domicilio en.....provincia de, en nombre propio (o en la representación que ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.094 objeto de la subasta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha....., se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de(en letra y cifra) para la primera campaña y sucesivas, entendiéndose que a todos los efectos serán de mi cuenta todos los gastos e impuestos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofrecida. Se acompaña en sobre aparte la documentación.

Las proposiciones se podrán presentar en el Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra hasta quince minutos antes de la apertura de plicas que tendrá lugar en dicho Ayuntamiento, a las 13,00 horas del primer sábado pasados catorce días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villamiel de la Sierra, a 18 de febrero de 2016

Fdo. Pedro Angel Calvo García. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra.